



Resolución de Dirección General

Lima, 28 de enero de 2015

VISTOS:

El Expediente CUT N° 147086-2014, que contiene la solicitud presentada mediante Carta S/N de fecha 10 de noviembre de 2014, por la COMISIÓN DE REGANTES DEL CANAL DE ANTAURA, con domicilio legal en Calle Rufusking N° 301, distrito de Pampacolca, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, sobre aprobación de Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 104-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/LIYL-147086-2014 que forma parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N recepcionada con fecha 10 de noviembre de 2014, la COMISIÓN DE REGANTES DEL CANAL DE ANTAURA solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Estanque Chico en la Localidad de Pampacolca", ubicado en el distrito de Pampacolca, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, elaborado por la empresa Consultora E-Gestión Ambiental S.A.C.;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 104-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/LIYL-147086-2014, concluye que se encuentra conforme y recomienda se apruebe el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Estanque Chico en la Localidad de Pampacolca", ubicado en el distrito de Pampacolca, provincia de Castilla, departamento de Arequipa;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 104-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/LIYL-147086-2014;

Con el visado de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Estanque Chico en la Localidad de Pampacolca", ubicado en el distrito de Pampacolca, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, elaborado por la empresa Consultora E-Gestión Ambiental S.A.C.

Artículo 2°.- La COMISIÓN DE REGANTES DEL CANAL DE ANTAURA, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Estanque Chico en la Localidad de Pampacolca", ubicado en el distrito de Pampacolca, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, así como las obligaciones contenidas en el numeral VIII del Informe N° 104-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/LIYL-147086-2014, el mismo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- La aprobación del Informe de Gestión Ambiental no exceptúa a la COMISIÓN DE REGANTES DEL CANAL DE ANTAURA, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la COMISIÓN DE REGANTES DEL CANAL DE ANTAURA, conforme a Ley.



Regístrese y comuníquese.

Katherine Riquero Antúnez

Katherine Riquero Antúnez

Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios